

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las diez horas con tres minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidad correspondiente al año dos mil quince del insumo médico TOMOCAT SUSPENSIÓN DE SULFATO DE BARIO CONCENTRADA, con número de registro sanitario I.M.01.08.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 33.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el insumo médico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE*****"PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS*****"